

TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION REGIONAL

OFICINA PRODUCTORA: JURIDICA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS - TABLA TIPO

CODIGO OFICINA: 8100.1003 (Aplica para Oficina Productora, cada Regional en sus oficinas productoras tendrá las mismas series y lo subseries, se diferenciarán por el código)

CC	ÓDIGO		SERIES/SUBSERIES DOCUMENTALES	SOPORTE O		NCIÓN ÑOS	DISPO	SICIO	ÓN FII	NAL	PROCEDIMIENTO
D	S	SB	Tipo Documental	FORMATO	AG	AC	CT	E	MT	S	
8100.1003	2		ACCIONES CONSTITUCIONALES								
8100.1003	2	2	Acciones de Cumplimiento Acción de Cumplimiento Notificación del auto admisorio de la acción Comunicación del auto admisorio a la dependencia competente Solicitud antecedente administrativos Contestación de acción Fallo de primera instancia Comunicación del fallo primera instancia a la dependencia competente Escrito de impugnación Fallo de segunda instancia Comunicación del fallo segunda instancia a la dependencia competente Comunicación requerimiento judicial previo a iniciar incidente de desacato Notificación auto de apertura incidente de desacato	PAPEL	2	8			X	X	Subserie documental de valor legal; La acción de cumplimiento es un mecanismo consagrado en la Constitución, cuyo objetivo es asegurar que las leyes se cumplan en la realidad. Cumplido su tiempo de retención en archivo central, se procede a realizar una selección del 5% de la producción anual, porcentaje que se concentrará en aquellas unidades documentales que traten asuntos relacionados con los derechos que cobijan a la comunidad privada de la libertad. El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, la documentación seleccionada, se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La documentación seleccionada se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine el periodo de retención en el archivo central, con fines archivísticos de consulta, se conservará

tituto Nacional Penite	nciario y Caro	elario	incidente de desacato	lel PA					la	permanentemente en formato PDF/A, as imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.
d			 Auto de Sanción Auto de cierre 		APEL APEL	4			S C C C C C C C C C	Para los documentos no seleccionados se procederá a eliminar por parte de Grupo de Gestión Documental conforme al proceso estipulado el Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22 Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos. Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo el
									((cuenta que la acción disciplinari derivada de la serie prescribe a los cinc (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33. Función 2, 7, 8. Artículo 10. Resolució 5557 del 2012.
8100.1003	2	6	Acciones de Grupo Demanda y anexos Contestación y anexos Audiencia de conciliación Auto que abre a pruebas Auto que orden traslado para alegar Sentencia primera instancia Recursos extraordinarios	PA PA PA PA	APEL APEL APEL APEL APEL APEL	2	8	X		Subserie documental de valor legal; So aquellas acciones interpuestas por u número plural o un conjunto de persona que reúnen condiciones uniforme respecto de una misma causa quo riginó perjuicios individuales par dichas personas. Cumplido su tiempo de retención e archivo central, se procede a realiza una selección del 5% de la producció anual, porcentaje que se concentrará e aquellas unidades documentales que traten asuntos relacionados con lo derechos que cobijan a la comunida privada de la libertad.
) 	El proceso de selección lo realizará l Unidad productora con de acompañamiento del Grupo de Gestió Documental, la documentació seleccionada, se transferirá al archiv

INP	E						 		
instituto Nacional Penit	enciario y Cal	c.ctario							histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La documentación seleccionada se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine el periodo de retención en el archivo central, con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.
									Para los documentos no seleccionados se procederá a eliminar por parte del Grupo de Gestión Documental, conforme al proceso estipulado en Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos.
									Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33.
									Función 1, 7, 8. Artículo 10. Resolución 5557 del 2012. Documentos producidos o recibidos como resultado de Acciones de Grupo (Dec.025de2014, Art.16, Num.1, 2, 4, 5, 7) instituidas para proteger a un grupo de personas (mínimo 20 personas) que han sido afectadas por la misma causa, con el fin de reparar o indemnizar
8100.1003	2	10	Acciones de Tutela	PAPEL PAPEL PAPEL PAPEL	2	8	Х	X	Subserie documental de valor legal; La acción de tutela es el mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la constitución, cuando estos resulten

tuto Nacional Penitenciario y Carcelano	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PAPEL	vulnerados o amenazados por la acción
	 Impugnación de tutela 		o la omisión de cualquier autoridad
	 Fallo de segunda instancia tutela 	PAPEL	pública. El fallo que se produce de esta
	 Acciones de cumplimiento 	PAPEL	acción es de inmediato cumplimiento.
	 Incidente de desacato 	PAPEL	
	 Contestación del incidente de desacato 	PAPEL	Cumplido su tiempo de retención en
	Fallo al incidente de desacato	PAPEL	archivo central, se procede a realizar
		DADE!	una selección del 5% de la producción
	Recursos de Ley	PAPEL	anual, porcentaje que se concentrará en aquellas unidades documentales que
			traten asuntos relacionados con los
			derechos que cobijan a la comunidad
			privada de la libertad.
			El proceso de selección lo realizará la
			Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión
			Documental, la documentación
			seleccionada, se transferirá al archivo
	2		histórico donde se conservará de
			manera permanente en su soporte
			original. La documentación seleccionada
			se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine el
			periodo de retención en el archivo
			central, con fines archivisticos de
			consulta, se conservará
			permanentemente en formato PDF/A
			las imágenes deberán permanecer er
			un repositorio que garantice su fidelidad
			seguridad, trazabilidad y consulta.
			Para los documentos no seleccionados
			se procederá a eliminar por parte de
			Grupo de Gestión Documental
			conforme al proceso estipulado en Decreto 1080 del 2015 en su artículo
			2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22
			Las actividades de eliminación
			obedecerán al procedimiento
			establecido por el INPEC para la
			eliminación de documentos.
			Los periodos de retención en archivo de
			gestión y central se asignan teniendo er cuenta que la acción disciplinaria
			derivada de la serie prescribe a los cinco

istituto Nacional Peniter	nciario y Car	rceiano							(5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33.
									Función 2, 7, 8. Artículo 10. Resolución 5557 del 2012.
8100.1003	2	14	Demanda y anexos Contestación y anexos Audiencia de conciliación Auto que abre a pruebas Auto que orden traslado para alegar Sentencia primera instancia Recursos extraordinarios	PAPEL PAPEL PAPEL PAPEL PAPEL PAPEL	2	8	X	X	Subserie documental de valor legal, La Acciones Populares son los mediciprocesales para la protección de lo derechos e intereses colectivos; ejercen para evitar el daño contingente hacer cesar el peligro, la amenaza, vulneración o agravio sobre lo derechos e intereses colectivos, restituir las cosas a su estado anterio cuando fuere posible. Subseri documental de valor legal. Cumplido su tiempo de retención e archivo central, se procede a realiza una selección del 5% de la producció anual, porcentaje que se concentrará e aquellas unidades documentales qui traten asuntos relacionados con lo derechos que cobijan a la comunida privada de la libertad. El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, la documentación seleccionada, se transferirá al archiv histórico donde se conservará de manera permanente en su soporto riginal. La documentación seleccionado se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine de periodo de retención en el archivo central, con fines archivísticos do consulta, se conservar permanentemente en formato PDF// las imágenes deberán permanecer el un repositorio que garantice su fidelidad seguridad, trazabilidad y consulta. Para los documentos no seleccionado se procederá a eliminar por parte de Grupo de Gestión Documenta conforme al proceso estipulado es estipulado es estipulado el proceso estipulado es

INP	enciario y Carcel	lario						
nsuruto Nacional Penita	подпо у СатСев							Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos.
								Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33.
								Función 2, 7, 8. Artículo 10. Resolución 5557 del 2012.
8100.1003	90	CONCILIACIONES PREJUDICIALES	PAPEL PAPEL	2	18	X	X	Subserie documental que soportan las decisiones del comité encargado de estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto, para determinar las causas generadoras de los conflictos; determinar la procedencia o improcedencia de conciliaciones, acciones o llamamiento en garantía con fines de repetición. Por lo anterior se debe seleccionar el 10% del total de las conciliaciones Prejudiciales
								El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, la documentación seleccionada, se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La documentación seleccionada se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine el periodo de retención en el archivo central, con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A,
								las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta. Para los documentos no seleccionados

instituto Nacional Penite	y Ca	rcelario							se procederá a eliminar por parte del Grupo de Gestión Documental, conforme al proceso estipulado en Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos. Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33. Función 2, 7, 8. Artículo 10. Resolución 5557 del 2012.
8100.1003	102		CONVENIOS						
8100.1003	102	30	Convenios interadministrativos. Copia de cédula de ciudadanía del alcalde Acta posesión alcalde Acuerdo concejo municipal facultando alcalde para suscribir convenios Certificado de Disponibilidad Presupuestal Copia cédula ciudadanía director general Acta posesión director general Copia Resolución nombramiento director general Minuta convenio Solicitud prorroga Acta modificatoria convenio Acta de inicio Informe	PAPEL PAPEL PAPEL PAPEL PAPEL	2	18	X	X	Los convenios interadministrativos son aquellos acuerdos de voluntad entre dos o más entidades públicas gubernamentales, que se suscriben en virtud del principio de coordinación que debe existir entre las mismas, y en los cuales no puede participar como suscribiente alguna persona de naturaleza privada. Cumplido su tiempo de retención en archivo central, se procede a realizar una muestra del 2% de la producción anual, de aquellos convenios que aporten al desarrollo del proceso misional y administrativo del Inpec y que identifique actuaciones legales y/o jurídicas importantes del Instituto, Este proceso se realizará por el Grupo de Gestión Contractual con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, para los documentos no seleccionados se procederá de acuerdo al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de

NPE	C "		
stituto Nacional Penitenciarlo y	Carcelano		documentos
			El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, la documentación seleccionada, se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La documentación seleccionada se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine el periodo de retención en el archivo central, con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.
	F**		Para los documentos no seleccionados se procederá a eliminar por parte del Grupo de Gestión Documental, conforme al proceso estipulado en Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos.
			Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, articulo 33. Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007
			Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Ley 65 de 1993 art. 19 Resolución 002353 de 2018 delegación de función Manual de Contratación



8100.1003		rcelario	DERECHOS DE PETICION		2	8	X	Χ	Los derechos de petición son
8100.1003	114		Solicitud Respuesta	PAPEL PAPEL				^	documentos por los cuales un ciudadano presenta solicitudes verbales o escritas, ante las autoridades públicas o ante los particulares que prestan servicios
									públicos o ejercen funciones públicas, para obtener respuestas prontas y oportunas en atención al artículo 23 de la Constitución.
									Cumplido el tiempo de retención en archivo central la serie documental será objeto de selección documental, para ello se tomará una muestra del 5% de los derechos de petición que se produjeron durante la vigencia presentados por personas que tienen lazos familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con la población privada de la libertad, que llegaron a segunda y tercera instancia tutelas e incidentes de desacato.
									El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, la documentación seleccionada, se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La documentación seleccionada se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine el periodo de retención en el archivo central, con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.
									Para los documentos no seleccionados se procederá a eliminar por parte del Grupo de Gestión Documental, conforme al proceso estipulado en Decreto 1080 del 2015 en su artículo

nstituto Nacional Penit	enciario y Carcelario						2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos. Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33. Artículo 47. Función 12, Resolución 598 de 2018. Artículo 23 de la Constitución, Ley 1755 de 2015.
8100.1003	182	HISTORIALES DE PROFESIONALES EGRESADOS QUE EJERCEN LA JUDICATURA	PAPEL	2	3	X	Serie documental sin valores secundarios El historial de profesionales egresados que ejercen las judicaturas se registra la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en el INPEC es de dedicación exclusiva, se ejercerá tiempo completo, tendrá una duración de nueve meses, y servirá como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado. Se elimina ya que la información está contenida en el acto administrativo (Resolución) motivada de acreditación de la judicatura. No se consideran piezas documentales que pudieren requerir los organismos de control en caso de llegar a existir procesos disciplinarios o judiciales. Una vez culminado el periodo de retención en el Archivo Central, la documentación se eliminará por parte del Grupo de Gestión Documental, Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos.

nstituto Nacional Penit	enciario y Ca	rcelario					12-11		
									Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33.
									Ley 65 de 1993 art.158A Ley 552 DE 1999 Decreto 1221 de 1990 Decreto 2652 de 1991 artículo 11 del Decreto 2636 de 2004
8100.1003	214		INFORMES						
8100.1003	214	2	Informes a entes de control	PAPEL	2	8	X	X	Subserie documental que posee valor secundario, En estos documentos se encuentran las respuestas presentadas por las dependencias a los órganos de control cuando la norma lo establece o los requieran, soporta la gestión del área. Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información. Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivisticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.
									La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original.
									Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco

	E								
instituto Nacional Penit	enciario y Ca	rcelario	9						 (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33. Función 16, 17, Artículo 10, Resolución 5557 de 2012. La Ley 951 de 2005, la Circular 11 de 2005 y la Resolución orgánica 5674 de la Contraloría General, Decreto ley 267 de 2000.
8100.1003	214	10	Informes a otros organismos	PAPEL	2	8	X	X	Subserie documental con valores secundarios, ya que registran evidencias sobre la gestión del INPEC en el manejo de sus recursos, administración de procesos, aplicación de procedimientos y actividades propias de su misión. Igualmente, registran las actividades ejecutadas por los diferentes funcionarios del INPEC. Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información. Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta. La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33.
									(5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33 Función 16, 17, Artículo 10, Resolució

stituto Nacional Penit	enciario y Ca	rcelario							5557 de 2012. La Ley 951 de 2005, la Circular 11 de 2005 y la Resolución orgánica 5674 de la Contraloría General.
8100.1003	214	78	Informes de gestión	PAPEL PAPEL	2	8	X	X	Subserie documental que posee valores secundarios, son documentos de carácter histórico, en razón a que dar testimonio de las actividades desarrolladas en un determinado tiempo en cumplimiento de funciones asignadas. Además, la información se convierte en insumo para reconstruir la historia Institucional del Instituto.
									Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información.
									Una vez cumpla su tiempo de retenciór en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivisticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad seguridad, trazabilidad y consulta.
									La documentación se transferirá a archivo histórico donde se conservar de manera permanente en su soport original.
									Los periodos de retención en archivo d gestión y central se asignan teniendo e cuenta que la acción disciplinari derivada de la serie prescribe a los cinc (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33.
									Función 16, 17, Artículo 10, Resolució 5557 de 2012. La Ley 951 de 2005, la Circular 11 de 2005 y la Resolución orgánica 5674 de la Contraloría General.

	•		
ı	N	-	_
-			

Instituto Nacional Penit		celario							1
8100.1003	346		PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS						
8100.1003	346	10	Procesos de Nulidad de Acto Administrativo de Carácter General	PAPEL	2	8	X	X	Subserie documental que permite obtener el reconocimiento de una situación jurídica particular y la adopción de las medidas adecuadas para su pleno restablecimiento o reparación. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se procede a seleccionar el 5% de la producción anual de la serie documental, La muestra que se selecciona se concentra en los procesos que traten de temas relacionados con reparaciones de daños que hayan afectado a la población privada de la libertad y/o funcionarios. El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, la documentación seleccionada, se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La documentación seleccionada se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine el periodo de retención en el archivo central, con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta. Para los documentos no seleccionados se procederá a eliminar por parte del Grupo de Gestión Documental, conforme al proceso estipulado en Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos.

isstuto Nacional Penite	inclairs y car	celano						Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33. Función 7, Artículo 8. Resolución 5557 del 2012.
8100.1003	346	14	Procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Auto Admisorio Demanda Demanda Anexos (opcional) Contestación Demanda y anexos con poder Acta Audiencia Inicial Certificación Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INPEC Acta Audiencia de Pruebas Alegatos de conclusión Fallo Primera Instancia Conciliación solicitud post fallo (opcional) Recurso (opcional) Alegatos de conclusión Fallo segunda instancia	PAPEL	2	8	X	Subserie documental que permite garantizar la legalidad en abstracto, sino también para obtener el reconocimiento de una situación jurídica particular y la adopción de las medidas adecuadas para su pleno restablecimiento o reparación. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se procede a seleccionar el 5% de la producción anual de la serie documental, La muestra que se selecciona se concentra en los procesos que traten de temas relacionados con reparaciones de daños que hayan afectado a la población privada de la libertad y/o funcionarios. El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, la documentación seleccionada, se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La documentación seleccionada se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine el periodo de retención en el archivo central, con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta. Para los documentos no seleccionados se procederá a eliminar por parte de

INP	E				000000000000000000000000000000000000000	1000000000			**************************************
TOTAL TOTAL TENE	and 10 y Co	es Cidital							Grupo de Gestión Documental, conforme al proceso estipulado en Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos. Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33. Función 7, Artículo 8. Resolución 5557
8100.1003	346	18	D		0	0	V	X	del 2012. Subserie documental que permite
8100.1003	340	10	 Procesos de reparación directa Auto Admisorio Demanda Demanda Anexos (opcional) Contestación Demanda y anexos con poder Acta Audiencia Inicial Certificación Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INPEC Acta Audiencia de Pruebas Alegatos de conclusión Fallo Primera Instancia Conciliación solicitud post fallo (opcional) Recurso (opcional) Alegatos de conclusión Fallo segunda instancia 	PAPEL	2	8	X	*	garantizar la legalidad en abstracto, sino también para obtener el reconocimiento de una situación jurídica particular y la adopción de las medidas adecuadas para su pleno restablecimiento o reparación. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se procede a seleccionar el 5% de la producción anual de la serie documental, La muestra que se selecciona se concentra en los procesos que traten de temas relacionados con reparaciones de daños que hayan afectado a la población privada de la libertad y/o funcionarios. El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, la documentación seleccionada, se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La documentación seleccionada se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine el periodo de retención en el archivo central, con fines archivísticos de

INPEC			
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario			consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.
			Para los documentos no seleccionados se procederá a eliminar por parte del Grupo de Gestión Documental, conforme al proceso estipulado en Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos. Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33.
			Función 7, Artículo 8. Resolución 5557 del 2012.
CÓDIGO:	DISPOSICIÓN FINAL:		RETENCIÓN EN AÑOS:
D= Dependencia S= Serie SB= Subserie	CT= Conservación Total	E= Eliminación	AG = Archivo de gestión
	S= Selección	MT= Medio Tecnológico	AC = Archivo Central
APROBACIÓN FIRMA		FIRMA Justa	Terefice.

Director (a) de Gestión Corporativa

Coordinador Grupo de Gestión Documental